

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 1 de 24
No. de Auditoría: 28/2017
Número de Observación: 01
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: MR

Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave del Ramo: 00016

Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Michoacán.

Clave del programa: 810 Delegaciones

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

OMISIÓN EN LA NOTIFICACIÓN A LA PROFEPA, DE LOS TITULARES DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES Y PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES, QUE NO PRESENTARON SU INFORME ANUAL.

CORRECTIVA

El Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Michoacán, en coordinación con el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, deberá realizar las acciones siguientes:

I. De la revisión a la base de datos de **2,162** autorizaciones de Aprovechamientos Forestales, vigentes al cierre de 2015; que otorgó la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Michoacán, y que debieron presentar Informe Anual de Actividades, durante los meses de enero y febrero de 2016, se determinó lo siguiente:

I y II.- La Delegación Federal deberá notificar a la PROFEPA, respecto a que **738** Titulares de Aprovechamiento Forestal, y **1,091** Titulares de Plantaciones Forestales Comerciales, omitieron presentar o presentaron extemporáneamente, el Informe Anual de Actividades.

I.1. La Delegación omitió notificar a la PROFEPA, respecto de **738** (34%) Titulares de Aprovechamiento Forestal que no presentaron su Informe Anual de Actividades en enero y febrero de 2016. Cabe aclarar que **466** de los 738 lo presentaron de manera extemporánea, con un retraso de un día hábil a nueve meses. Anexo 1.

PREVENTIVA

El Delegado Federal deberá instruir por escrito, al Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, y demás personal responsable de los trámites de Informe Anual de Aprovechamiento Forestal y Plantación Forestal Comercial, que refuercen la supervisión y los mecanismos de control, a efecto de garantizar que en lo subsecuente, el incumplimiento en la presentación del Informe Anual de Actividades, por parte de los Titulares de Autorizaciones, se notifique a la PROFEPA, a partir del día hábil siguiente, al vencimiento del plazo que se establece en el Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, para el cumplimiento de dicha obligación.

II. Del análisis a la base de datos de **1,126** autorizaciones de Plantaciones Forestales Comerciales (PFC), vigentes al cierre de 2015; que otorgó la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Michoacán, y que debieron presentar su Informe Anual, durante los meses de enero y febrero de 2016, se determinó lo siguiente:

II.1. La Delegación omitió notificar a PROFEPA, respecto de **1,091** (97%) Titulares de PFC que no presentaron su Informe Anual de Actividades en enero y febrero de 2016. Cabe aclarar que **112** de los 1,091 lo presentaron de manera extemporánea, con un retraso de un día hábil a siete meses. Anexo 2.

El Delegado Federal en coordinación con las Direcciones Generales de: Gestión Forestal y de Suelos; Programación y Presupuesto; e Informática y Telecomunicaciones; y la Unidad Coordinadora de Delegaciones, deberán evaluar la factibilidad de implementar un Sistema Informático que permita que el Informe Anual de Actividades, se presente y se valide vía electrónica (INTERNET).

La omisión de no presentar los Titulares de PFC y Aprovechamientos Forestales su Informe Anual de Actividades en enero y febrero de 2016, incumple lo dispuesto en el Artículo 163, frac. XII, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS).

La presente Cédula de Observaciones es firmada por los servidores públicos responsables de atender las recomendaciones propuestas, debiendo remitir a este Órgano Interno de Control en la SEMARNAT, el soporte documental que acredite las acciones realizadas en las formas y plazo que en la misma se establecen.



Biól. José Antonio Herrera San Luis
Auditor

Q.F.B. Janner Hendrick Hernández César
Auditor

Ing. José Luis Mejía Ruiz
Auditor

C.P. Eneidino Rodríguez Ballesteros
Director de Auditoría a Delegaciones

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 2 de 24
No. de Auditoría: 28/2017
Número de Observación: 01
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: MR

Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave del Ramo: 00016

Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Michoacán.

Clave del programa: 810 Delegaciones

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

Cabe mencionar que es atribución de las Delegaciones Federales, apoyar a los órganos desconcentrados de la Secretaría en la ejecución de los programas competencia de la misma, como se estipula en el Artículo 40, fracción VIII, del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

Es importante señalar que en términos de los Artículos 163, fracción XII, 164 y 165 fracción I de la LGDFS, la falta de presentación de Informes Anuales en materia Forestal se sanciona con multa equivalente de 40 a 1,000 veces la Unidad de Medida y Actualización. En este entendido de las actuaciones de la PROFEPA pudiera derivarse multas de al menos \$ 5'343,606.40.

FUNDAMENTO LEGAL.

I y II.- Artículos 62 fracción IX, 91, 159, 163 fracción XII, 164 y 165 fracción I, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

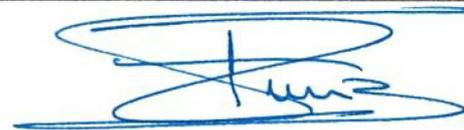
I.- Artículo 27 del Reglamento de la LGDFS.

II.- Artículo 52 del Reglamento de la LGDFS.

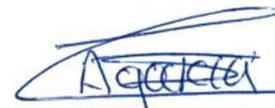
I y II.- Artículo 19 fracción VIII y 40 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

I y II.- Oficio Circular No. SGPA/DGGFS/712/0001/15 del 19 de febrero de 2015 emitido por la DGGFS.

I y II.- Oficio Circular No. SGPA/DGGFS/712/0023/14 del 15 de diciembre de 2014 emitido por la DGGFS



M. EN I. MAURO RAMÓN BALLESTEROS FIGUEROA
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MICHOACAN



LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO
SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES



ING. HÉCTOR MANUEL ARMENDARIZ PAYÁN
JEFE DE LA UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y
RESTAURACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES

Fecha de firma: 14/diciembre/2017

Fecha compromiso de atención: 06/marzo/2018



Biól. José Antonio Herrera San Luis
Auditor

Q.F.B. Janner Hendrick Hernández César
Auditor

Ing. José Luis Mejía Ruiz
Auditor

C.P. Eneidino Rodríguez Ballesteros
Director de Auditoría a Delegaciones



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

| | |
|------------------------|-------------|
| Hojas: | No. 1 de 12 |
| Número de Auditoría: | 28/2017 |
| Número de Observación: | 02 |
| Monto fiscalizable: | N/A |
| Monto fiscalizado: | N/A |
| Monto por aclarar: | N/A |
| Monto por recuperar: | N/A |
| Riesgo: | MR |

| | | |
|--|---|-------------------------------------|
| Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. | Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales | Clave del Ramo: 00016 |
| Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Michoacán | | Clave de programa: 810 Delegaciones |

| OBSERVACIÓN | RECOMENDACIONES |
|-------------|-----------------|
|-------------|-----------------|

OMISIÓN EN LA NOTIFICACIÓN A LA PROFEPA, RESPECTO DE LOS TITULARES DE UNIDADES DE MANEJO PARA LA CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE, QUE NO PRESENTARON SU INFORME ANUAL.

De la revisión a la base de datos de **438** Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA's), y **22** Predios e Instalaciones que Manejan Vida Silvestre fuera de su Hábitat Natural (PIMVS), vigentes al cierre de 2015; que otorgó la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Michoacán, y que debieron presentar Informe Anual de Actividades durante los meses de abril a junio de 2016, se determinó lo siguiente:

- 1.- La Delegación omitió notificar a la PROFEPA, respecto de **278** (63%) Titulares de UMA's y **22** PIMVS, que no presentaron su Informe Anual de Actividades, durante los meses de abril a junio de 2016. Cabe aclarar que **43** de los 278, lo presentaron de manera extemporánea, con un retraso de un día hábil a tres meses. (Anexo 1).
- 2.- La Delegación omitió notificar a la PROFEPA, respecto de **187** Titulares de UMA's y **18** PIMVS, que no presentaron en dos años consecutivos (2015-2016), su Informe Anual de Actividades. (Anexo 2).

Es importante señalar que la omisión en la presentación del Informe Anual por parte del Titular de la UMA, es una infracción a lo dispuesto en los Artículos 122 fracción XVII, 123 fracciones II y IV y 127 fracción I, de la Ley General de Vida Silvestre, lo que pudiera derivar en multas de al menos **\$438,240.00** por los 300 Titulares de UMA's y PIMVS, que no lo presentaron en 2016, o lo presentaron de manera extemporánea; y en la revocación del registro de las 205 UMA's y PIMVS, que incumplieron en la presentación de dicho Informe en al menos 2 años consecutivos.

Así mismo, es atribución de las Delegaciones Federales, apoyar a los órganos desconcentrados de la Secretaría en la ejecución de los programas competencia de la misma, como se estipula en el Artículo 40, fracción VIII, del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

CORRECTIVA

El Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Michoacán, en coordinación con el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, deberá realizar las acciones siguientes:

- I.1.- Notificar a la brevedad a la PROFEPA, respecto de: **235** Titulares de UMA's y **22** PIMVS, que no presentaron su Informe Anual de Actividades, en el 2016; así como de los **43** Titulares que lo presentaron de manera extemporánea.
- II.1. - Notificar a la brevedad a la PROFEPA, respecto de **187** Titulares de UMA's y **18** PIMVS, que no presentaron su Informe Anual de Actividades en dos años consecutivos (2015 y 2016).

PREVENTIVA

El Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Michoacán deberá instruir, por escrito, al Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, y al personal encargado de la gestión del trámite de "Informe de Actividades de Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre", que se establezcan mayores mecanismos de control y supervisión para que se garantice en lo subsecuente lo siguiente:

1. Que se notifique a la PROFEPA el incumplimiento en la presentación del Informe Anual de Actividades, el día hábil siguiente del plazo que se establece en el Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, para la presentación de dicho Informe.

El Delegado Federal en coordinación con las Direcciones Generales de: Vida Silvestre; Programación y Presupuesto; e Informática y Telecomunicaciones; y la Unidad Coordinadora de Delegaciones, deberán evaluar la factibilidad de implementar un Sistema Informático que permita que el Informe Anual de Actividades, se presente y se valide vía electrónica (INTERNET).



Biól. José Antonio Herrera San Luis
Auditor

Q.F.B. Janner Hendrick Hernández César
Auditor

Ing. José Luis Mejía Ruiz
Auditor

C.P. Eneidino Rodríguez Ballesteros
Director de Auditoría a Delegaciones



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

| | |
|------------------------|-------------|
| Hojas: | No. 2 de 12 |
| Número de Auditoría: | 28/2017 |
| Número de Observación: | 02 |
| Monto fiscalizable: | N/A |
| Monto fiscalizado: | N/A |
| Monto por aclarar: | N/A |
| Monto por recuperar: | N/A |
| Riesgo: | MR |

Ente: SEMARNAT

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave del Ramo: 00016

Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Michoacán

Clave de programa: 810 Delegaciones

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

FUNDAMENTO LEGAL.

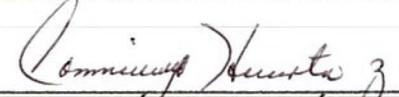
1 y 2.- Artículos 42, Párrafo segundo, 91, Párrafo segundo, 103, 122 fracción XVII, 123 fracciones II y IV y 127 fracción I de la Ley General de Vida Silvestre.
1 y 2.- Artículos 50, 51, 52, 96 y 105 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.
1 y 2.- Artículos 19, Fracción VIII y 40, Fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

La presente Cédula de Observaciones es firmada por los servidores públicos responsables de atender las recomendaciones propuestas, debiendo remitir a este Órgano Interno de Control, el soporte documental que acredite las acciones realizadas en las formas y plazo que en la misma se establecen.


M. EN I. MAURO RAMÓN BALLESTEROS FIGUEROA
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MICHOACAN


LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO
SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES


ING. HÉCTOR MANUEL ARMENDÁRIZ PAYÁN
JEFE DE LA UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y
RESTAURACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES.


BIOL. MARÍA CONCEPCIÓN HUERTA ZAMACONA
JEFA DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y VIDA
SILVESTRE

Fecha de firma: 14/diciembre/2017

Fecha compromiso de atención: 06/marzo/2018



Biól. José Antonio Herrera San Luis
Auditor

Q.F.B. Janner Hendrick Hernández César
Auditor

Ing. José Luis Mejía Ruiz
Auditor

C.P. Eneidino Rodríguez Ballesteros
Director de Auditoría a Delegaciones

| | | |
|------------------------------|--|--|
| | ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES | Hojas: No. 1 de 2 No. de Auditoría: 28/2017 Número de Observación: 03 Monto fiscalizable: N/A Monto fiscalizado: N/A Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: MR |
| | ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES | |
| CÉDULA DE OBSERVACIÓN | | |

| | | |
|--|---|-------------------------------------|
| Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. | Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales | Clave del Ramo: 00016 |
| Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Michoacán | | Clave de programa: 810 Delegaciones |

| | |
|--------------------|------------------------|
| OBSERVACIÓN | RECOMENDACIONES |
|--------------------|------------------------|

| | |
|---|--|
| <p>AUTORIZACIÓN INDEBIDA DE UN PROYECTO EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL.</p> <p>I.- En relación con el trámite SEMARNAT-04-001 "Recepción, Evaluación y Resolución del Informe Preventivo", la Delegación Federal reportó el ingreso de una solicitud durante el ejercicio 2016, con Bitácora 16/IP-0044/11/16, referente al proyecto denominado: "Construcción y Operación de la Planta Resinera El Cedrito, S.A. de C.V."</p> <p>1) De la revisión al expediente, se detectó que mediante Oficio No. MICH/GA/7618/2016 de fecha 25/11/2016, la Delegación Federal:</p> <p>1.a) Declaró la No Procedencia del Informe Preventivo (IP)</p> <p>1.b) Indicó al promovente que no requería de la autorización en materia de impacto ambiental.</p> <p>1.c) Y señaló al promovente "...podrá llevar a cabo las obras y actividades del proyecto en virtud de que se ajusta a las excepciones señaladas en el primer párrafo del Artículo 5, inciso K y por lo tanto no requieren autorización en materia de impacto ambiental..." (sic).</p> <p>Lo anterior, dado que la Delegación Federal resolvió autorizar el proyecto considerando que se ajustaba a las excepciones señaladas en el Artículo 5º apartado F), incisos: "b) Producción de pinturas vinílicas y adhesivos de base agua;" y "c) Producción de perfumes, cosméticos y similares", del REIA.</p> <p>Al respecto, este Órgano Interno de Control considera que conforme a lo establecido en el Artículo 31, penúltimo párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y 33 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), la Delegación Federal únicamente debió notificar al promovente lo siguiente:</p> <p>a) Que se encontraba en los supuestos del Artículo 29 del REIA y por lo tanto podía realizar su obra en los términos propuestos, o</p> <p>b) Requerirle la presentación de una Manifestación de Impacto Ambiental (MIA).</p> | <p>CORRECTIVA</p> <p>El Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Michoacán, en coordinación con el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, deberá realizar las acciones que considere procedentes, a efecto de subsanar, en su caso, no haber requerido la presentación de una MIA y haber autorizado indebidamente, el proyecto "Construcción y Operación de la Planta Resinera El Cedrito, S.A. de C.V."</p> <p>De no contar con la evidencia referida, deberá motivar y fundamentar, en caso de que existan razonamientos lógico-jurídicos adicionales que desvirtúen la presunta irregularidad y, enviar a este Órgano Interno de Control los elementos de prueba para su análisis y valoración correspondiente.</p> <p>PREVENTIVA</p> <p>El Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Michoacán, deberá instruir, por escrito, al Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, al Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental y al personal encargado en el proceso de recepción, evaluación, dictaminación y Resolución de los trámites en materia de Impacto Ambiental, que establezcan mayores mecanismos de control y supervisión para que en lo subsecuente se garantice lo siguiente:</p> <p>Que en las resoluciones de los Informes Preventivos únicamente se resuelva la procedencia del mismo, o bien la presentación de una MIA, de conformidad con lo establecido en el Artículo 33 del REIA. Así mismo, deberá remitir a este OIC, la evidencia de su implementación.</p> <p>La presente Cédula de Observaciones es firmada por los servidores públicos responsables de atender las recomendaciones propuestas, debiendo remitir a este Órgano Interno de Control, el soporte documental que acredite las acciones realizadas en las formas y plazo que en la misma se establecen.</p> |
|---|--|



Q.F.B. Janner Hendrick Hernández César
Auditor

Ing. José Luis Mejía Ruiz
Auditor

C.P. Enefino Rodríguez Ballesteros
Director de Auditoría a Delegaciones

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 2 de 2
No. de Auditoría: 28/2017
Número de Observación: 03
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: MR

Ente: SEMARNAT

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave del Ramo: 00016

Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Michoacán

Clave de programa: 810 Delegaciones

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

Lo anterior, aunado a que la planta autorizada es para producción de brea y aguarrás, lo cual difiere de lo establecido en el Artículo 5° apartado F), incisos: "b) Producción de pinturas vinílicas y adhesivos de base agua;" y "c) Producción de perfumes, cosméticos y similares", fundamento que utilizó la Delegación para señalar al promovente que podía llevar a cabo las obras y actividades del proyecto en cuestión.

Al respecto, la Delegación manifestó que la brea y el aguarrás, son insumos necesarios para la fabricación de adhesivos de base agua y pinturas vinílicas.

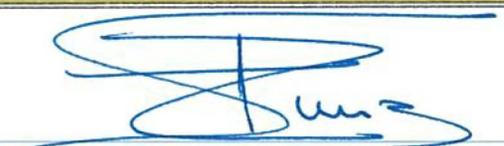
Es importante señalar que, de acuerdo a lo manifestado por el promovente y lo establecido en la Resolución, el proyecto consiste en la construcción y operación de una planta de fabricación de brea y aguarrás a partir de la resina de pino, en una superficie de 3,200 m², con capacidad para procesar 1,800 toneladas de resina de pino al año, proveniente de 4,000 hectáreas de bosque; tiene una capacidad de producción de 840 Kg diarios de aguarrás, el cual es una sustancia inflamable, ésta se almacenará en un tanque de 9,600 Kg; el proceso de producción consiste en dilución de materia prima, purificación, destilación, pelletizado y envasado; cuenta con un tanque para almacenamiento de combustóleo de 10,000 Kg; no se encuentra dentro de un Área Natural Protegida, tampoco se encuentran especies con algún estatus de conservación; las áreas residuales del proceso, serán utilizadas para riego de áreas verdes; se encuentra dentro del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional de la Cuenca del Lago de Cuitzeo con uso agropecuario.

FUNDAMENTO LEGAL

Artículos 28, Fracción II y 31 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

Artículo 5 inciso F), 28, 29 y 33 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

Artículo 40 Fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.


M. EN C. MAURO RAMÓN BALLESTEROS FIGUEROA
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN


LIC. CARLOS ANTONIO GARCÍA SALGADO
SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
RECURSOS NATURALES


ING. LEONOR OCAMPO JACOBO
JEFA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

Fecha de firma: 14/diciembre/2017

Fecha compromiso de atención: 06/marzo/2018




Q.F.B. Janner Hendrick Hernández César
Auditor


Ing. José Luis Mejía Ruiz
Auditor


C.P. Eneidino Rodríguez Ballesteros
Director de Auditoría a Delegaciones

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 1 de 2
Número de Auditoría: 28/17
Número de Observación: 04
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: MR

Ente: SEMARNAT

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave del Ramo: 00016

Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Michoacán

Clave de programa: 810 "Delegaciones"

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

CÁLCULO INCORRECTO POR \$164,902.43 DE LA APORTACIÓN AL FONDO FORESTAL MEXICANO, POR CONCEPTO DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL POR EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES.

I.- De la revisión al trámite solicitud de autorización de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales (CUSTF), en el único expediente autorizado por la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Michoacán durante el ejercicio de 2016, con Bitácora No. 16/DS-0372/05/16, promovido por "SSA Lázaro Cárdenas S.A. de C.V.", realizó de forma incorrecta el cálculo del monto a depositar ante el Fondo Forestal Mexicano (FFM), por concepto de compensación ambiental relativa al CUSTF a que se refiere el Artículo 118 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Del análisis a la información proporcionada por el promovente y la documentación generada por la Delegación Federal, correspondiente al proceso de evaluación y resolución se detectó inconsistencias en la valoración del Criterio Técnico "I Tipo de Ecosistema", originando que en el cálculo se le asignara el valor de 1 en lugar de 3, lo que ocasionó que se cobrara \$164,902.43 de menos, como se describe a continuación:

Del análisis al cálculo que realizó la Delegación Federal para que el promovente realizara la Aportación al FFM, se conoció que asignó el valor de un punto al Criterio Técnico "I Tipo de Ecosistema", ya que determinó que el tipo de ecosistema, corresponde a Trópico Seco debido a que la vegetación existente es Selva Baja Caducifolia (SBC), la cual se clasifica como selva seca de acuerdo a la publicación "SEMARNAT. 2015, México Megadiverso"; sin embargo, la SBC de acuerdo con las cartas de uso de suelo y vegetación del INEGI serie V corresponden a Trópico Húmedo, por lo que el valor que debió haber asignado es 3 puntos.

La Delegación Federal determinó y solicitó un monto de aportación al FFM de \$1'360,445.08, sin embargo, el cálculo que realizó este Órgano Interno de Control en la SEMARNAT, conforme a la normatividad aplicable, el importe debió haber sido de \$1'525,347.51:

CORRECTIVA

I.- El Delegado Federal en coordinación con el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, deberá llevar a cabo las acciones necesarias para que se realice la aportación al FFM por concepto de compensación ambiental, por el monto correcto, de ser el caso, presentar las aclaraciones correspondientes.

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 19 fracción VII y 33 fracción XXIX, del Reglamento Interior de la SEMARNAT, se sugiere que la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Michoacán solicite a la DGGFS, su opinión respecto a que si fue correcto el haber calificado con el valor de un punto el criterio técnico "I Tipo de vegetación", considerando que la vegetación existente de Selva Baja Caducifolia, se clasifica como selva seca, por lo que se consideró como un ecosistema de "Trópico Seco"; o si debió calificarse con 3 puntos, considerando que la Selva Baja Caducifolia corresponde a un ecosistema de "Trópico Húmedo", de acuerdo con las cartas de uso de suelo y vegetación del INEGI serie V.

De no contar con la evidencia referida, deberá motivar y fundamentar, en caso de que existan razonamientos lógico-jurídicos adicionales que desvirtúen la presunta irregularidad y, enviar a este Órgano Interno de Control los elementos de prueba para su análisis y valoración correspondiente.

PREVENTIVA

El Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Michoacán deberá instruir, por escrito, al Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, al Jefe de Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales, y demás servidores públicos responsables del proceso de evaluación, dictaminación y resolución de las solicitudes de autorización de CUSTF, que establezcan mayores mecanismos de control y supervisión para que en lo subsecuente se garantice lo siguiente:

Que se realicen los cálculos de aportación al FFM por concepto de compensación ambiental por el CUSTF, para el criterio "I Tipo de Ecosistema" de acuerdo a lo que establezca la DGGFS y en la normatividad aplicable.



Biól. Isai Pazos Cruz
Auditor Junior

Q.F.B. Janner Hendrick Hernández César
Auditor

Ing. José Luis Mejía Ruiz
Auditor

C.P. Eneidino Rodríguez Ballesteros
Director de Auditoría a Delegaciones

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Ente: SEMARNAT Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales Clave: 00016

Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Michoacán Clave de programa: 810 Delegaciones

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

| VALORACIÓN DEL CRITERIO TÉCNICO 1 | Según | |
|---|----------|----------|
| | D.F. | OIC |
| CRITERIOS | | |
| a. Semiárido, trópico seco (1) | 1 | 0 |
| b. Humedales sin mangle, templado frío, excepto bosque mesófilo de montaña, trópico húmedo, excepto selva alta perennifolia (3) | 0 | 3 |
| c. Humedales con mangle, vegetación de galería, bosque mesófilo de montaña y selva alta perennifolia (5) | 0 | 0 |
| Total de puntos | 1 | 3 |

La Delegación Federal en coordinación con la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos, y con la Unidad Coordinadora de Delegaciones, deberá evaluar la factibilidad de precisar a través de "El Acuerdo de niveles de equivalencia", si la selva baja caducifolia se clasifica como un ecosistema de trópico seco o trópico húmedo, entre otros.

La presente Cédula de Observaciones es firmada por los servidores públicos responsables de atender las recomendaciones propuestas, debiendo remitir a este Órgano Interno de Control en la SEMARNAT, el soporte documental que acredite las acciones realizadas en las formas y plazo que en la misma se establecen.

Cálculo:

| Descripción | Delegación Federal | OIC |
|---------------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|
| Valor del criterio técnico I (Puntos) | 1 | 3 |
| Suma de los criterios técnicos | 15 | 17 |
| Nivel de equivalencia | 3.3 | 3.7 |
| Superficie a afectar (Ha) | 22.45 | 22.45 |
| Superficie a compensar (Ha) | 74.0850 | 83.065 |
| Tipo de vegetación | Tropical (Selva baja caducifolia) | Tropical (Selva baja caducifolia) |
| Costo de referencia (\$) | \$18,363.30 | \$18,363.30 |
| Aportación al FFM | \$1'360,445.08 | \$1'525,347.51 |

M. EN I. MAURO RAMÓN BALLESTEROS FIGUEROA
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO
SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

ING. HÉCTOR MANUEL ARMENDÁRIZ PAYÁN
JEFE DE UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y
RESTAURACIÓN DE RECURSOS NATURALES

Cantidad requerida de menos por la Delegación Federal: \$ 164,902.43

FUNDAMENTO LEGAL.

Artículo 118 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
Artículos 123 y 124 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
Artículo 40, fracciones XXIX y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
Acuerdo por el que se establecen los niveles de equivalencia para la compensación ambiental por el Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales, los Criterios Técnicos y el método que deberán observarse para su determinación, publicado en el DOF el 28 de septiembre de 2005, considerando VII. (en adelante "El Acuerdo de niveles de equivalencia")
Acuerdo mediante el cual se expiden los costos de referencia para reforestación o restauración y su mantenimiento para compensación ambiental por Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales y la metodología para su estimación, publicado en el DOF del 31/07/2014. Anexo 1, sección II.1 Guía para la Interpretación Cartográfica Uso de Suelo y Vegetación, escala 1:250,000 serie V.

Fecha de firma: 14/diciembre/2017

Fecha compromiso de atención: 06/marzo/2018

| | | |
|--|--|--|
| | ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES | Hojas: No. 1 de 10 |
| | ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA | Número de Auditoría: 28/2017 |
| | DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES | Número de Observación: 05 |
| | CÉDULA DE OBSERVACIONES | Monto fiscalizable: \$5,649.7 miles |
| | | Monto fiscalizado: \$503.4 miles |
| | | Monto por aclarar: N/A |
| | | Monto por recuperar: N/A |
| | | Riesgo: MR |

| | | |
|---|--|--|
| Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. | Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales | Clave del Ramo: 00016 |
| Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Michoacán | | Clave de programa: 810 Auditoría Delegacional |

| | |
|--------------------|------------------------|
| OBSERVACIÓN | RECOMENDACIONES |
|--------------------|------------------------|

| | |
|---|--|
| <p>DEFICIENCIAS EN EL INVENTARIO DE BIENES, EN EL REGISTRO DE ENTRADAS Y SALIDAS DEL PARQUE VEHICULAR.</p> <p>1.- Inventario de Bienes. Del análisis al Reporte de Inventarios de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Michoacán y de la revisión física que se realizó a una muestra aleatoria de 92 bienes con un valor de \$503,402.44 que representa el 11% de un total de 871 bienes, con valor de \$5'649,669.28, según inventario al cierre del ejercicio 2016, se determinaron las inconsistencias siguientes:</p> <p>1.1 En el reporte existen 184 bienes (21%) que no tienen número de inventario e impide identificarlos físicamente. (Anexo 1)</p> <p>1.2 Se identificaron 32 bienes por \$202,089.74 que se encuentran inservibles u obsoletos. (Anexo 2)</p> <p>1.3 En el inventario se encuentra registrado un vehículo siniestrado en el ejercicio fiscal de 2008, el cual fue vendido por el Gobierno Estatal para recuperar el adeudo que se tenía por la permanencia del vehículo en el depósito, según lo informado por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y Materiales. Asimismo, las placas de dicho vehículo fueron dadas de baja el día 22 de febrero de 2013, de acuerdo al recibo de pago de impuestos con folio 10034449, emitido por el Gobierno Estatal.</p> <p>2.- Registro de entradas y salidas del parque vehicular. La Delegación cuenta con un parque vehicular que consta de 17 unidades, del análisis a los documentos que garantizan la</p> | <p>CORRECTIVA</p> <p>El Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Michoacán, en coordinación con el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y Materiales, deberá realizar las acciones siguientes:</p> <p>1.1 Etiquetar todos los bienes muebles que carecen de identificación, remitiendo memoria fotográfica para evidenciarlo.</p> <p>1.2 Identificar todos los bienes que ya estén obsoletos o que se encuentren en desuso por inservibles, para su incorporación al Programa Anual de Disposición Final de Bienes correspondiente.</p> <p>1.3 Realizar las gestiones necesarias para dar de baja del inventario el vehículo siniestrado. Para lo cual, se sugiere que, con fundamento en los artículos 19, fracción VII y 36, fracciones X, XIX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se solicite asesoría a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios (DGRMIS).</p> <p>2.- Informar, documentar y fundamentar, las razones por las que tres vehículos no tienen registros de entradas y salidas, así como de los cinco vehículos que presentan de 3 a 28 salidas al año.</p> <p>PREVENTIVA</p> <p>El Delegado Federal deberá instruir, por escrito, al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y Materiales para que, en lo subsecuente, se refuercen los mecanismos de control para asegurar lo siguiente:</p> <p>1.1 Que todos los bienes cuenten de manera permanente con las etiquetas que los identifiquen.</p> <p>1.2 Que en caso de bienes que no sean útiles para los fines de la Delegación, se realicen oportunamente las gestiones que correspondan para la baja y destino final de los</p> |
|---|--|



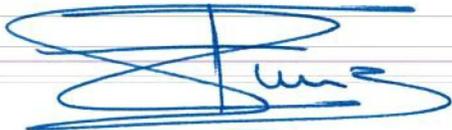
C. Marcos Gómez Ochoa
Auditor Junior

L.C. Martha Sánchez Espinosa
Supervisora de Auditoría Zona Centro

C.P. Eneidino Rodríguez Ballesteros
Director de Auditoría a Delegaciones

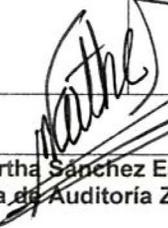
| | | |
|---|--|---|
| Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. | Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales. | Clave del Ramo: 00016 |
| Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Michoacán. | | Clave de programa: 810 Auditoría Delegacional |

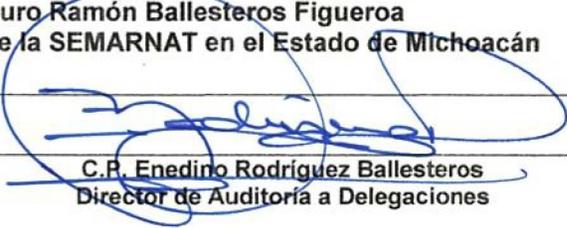
| OBSERVACIÓN | RECOMENDACIONES |
|-------------|-----------------|
|-------------|-----------------|

| | |
|--|---|
| <p>CAPACITACIÓN Y MATERIAL DE DIFUSIÓN INSUFICIENTE EN MATERIA DE CONTRALORÍA SOCIAL.</p> <p>De la revisión a las actividades de promoción de Contraloría Social en la ejecución del Programa de Empleo Temporal (PET), a cargo de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Michoacán, cuya obligación se da partir del ejercicio de 2016; se determinaron algunas áreas de oportunidad para mejorar la difusión y promoción de las actividades a realizar y del objetivo principal, las cuales se mencionan a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La capacitación a los Contralores Sociales la llevó a cabo la Instancia Normativa a través de una videoconferencia el 31 de octubre de 2016, en la que se dio a conocer el funcionamiento y operación del Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), no obstante de que la distribución de los proyectos comenzó en marzo de ese mismo año. 2. El material de difusión y capacitación que distribuyó la Instancia Ejecutora fue insuficiente e inoportuno, toda vez que el único material empleado para la difusión y la capacitación es un tríptico, en el que no se precisan las funciones y actividades a su cargo como miembros del Comité de Contraloría Social y su difusión se realizó en octubre de 2016, lo cual impidió que los Contralores Sociales se informaran en tiempo y forma sobre las funciones a realizar. 3. También se advirtió que los Contralores Sociales desconocen las instancias que tienen entre otras funciones la recepción y trámite de una queja o denuncia, cuando es el caso de que se tiene conocimiento del mal manejo del programa. Lo anterior se determinó con base en la encuesta que se aplicó a los Contralores Sociales. | <p>PREVENTIVA</p> <p>El Delegado Federal deberá fortalecer la supervisión de las actividades de promoción de Contraloría Social e instruir, por escrito, al Jefe de la Unidad Jurídica y Enlace de Contraloría Social para que, en lo subsecuente, se lleven a cabo las acciones siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Promover que la capacitación a los Contralores Sociales se imparta en tiempo y forma, a efecto de que se difundan y se apliquen los conceptos básicos y el propósito del esquema de Contraloría Social. Asimismo, reforzar la capacitación, en la que se precise los conceptos de queja y denuncia; el proceso a seguir para la presentación de las mismas; y las instancias que se encargan de su recepción. 2. Asegurarse que el material de difusión y la capacitación se otorguen a los Comités de Contraloría Social una vez instaurados. <p>La presente Cédula de Observaciones es firmada por los servidores públicos responsables de atender las recomendaciones propuestas, debiendo remitir a este Órgano Interno de Control en la SEMARNAT, el soporte documental que acredite las acciones realizadas en las formas y plazo que en la misma se establecen.</p> <div style="text-align: center;">  Mtro. Mauro Ramón Ballesteros Figueroa Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Michoacán </div> |
|--|---|




C. Marcos Gómez Ochoa
 Auditor Junior

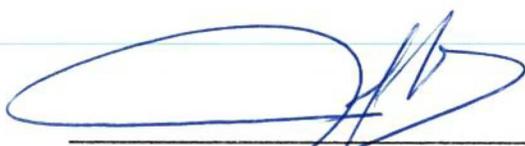

L.C. Martha Sánchez Espinosa
 Supervisora de Auditoría Zona Centro


C.R. Eneidino Rodríguez Ballesteros
 Director de Auditoría a Delegaciones

| | | |
|--|--|---|
|  | ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES | Hojas: No. 2 de 2 Número de Auditoría: 28/2017 Número de Observación: 06 Monto fiscalizable: N/A Monto fiscalizado: N/A Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: MR |
| | ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES | |
| CÉDULA DE OBSERVACIONES | | |

| | | |
|---|--|---|
| Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. | Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales. | Clave del Ramo: 00016 |
| Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Michoacán. | | Clave de programa: 810 Auditoría Delegacional |

| | |
|--------------------|------------------------|
| OBSERVACIÓN | RECOMENDACIONES |
|--------------------|------------------------|

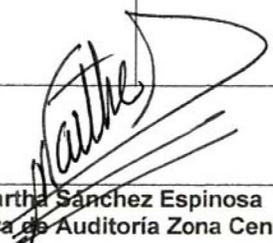
| | |
|--|--|
| <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <p>Artículo 70 de la Ley General de Desarrollo Social, DOF del 20/enero/2004. Numeral 8.2 del Acuerdo por el que los integrantes del Comité Técnico del Programa de Empleo Temporal emiten las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal (PET) para el Ejercicio Fiscal 2016, DOF del 31/diciembre/2015. Numerales Décimo Tercero; Décimo Cuarto, fracción III y Vigésimo, fracciones IV y V del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, DOF del 11/abril/2008. Numeral Quinto de la Guía Operativa de Contraloría Social del Programa de Empleo Temporal 2016.</p> |  <hr style="width: 80%; margin: auto;"/> <p>Lic. Juan Manuel Núñez Guzmán Jefe de la Unidad Jurídica y Enlace de Contraloría Social</p> |
|--|--|

| | |
|--|---|
| | <p>Fecha de firma: 14/diciembre/2017</p> <p>Fecha compromiso de atención: 06/marzo/2018</p> |
|--|---|

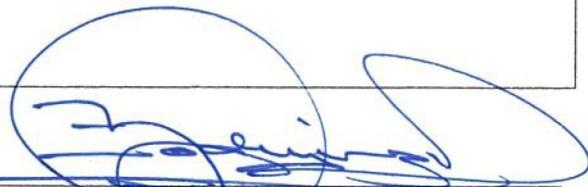




C. Marcos Gómez Ochoa
Auditor Junior



L.C. Martha Sánchez Espinosa
Supervisora de Auditoría Zona Centro



C.P. Enefino Rodríguez Ballesteros
Director de Auditoría a Delegaciones